ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0778-10-46. (2012080691)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido con n.º 0778-10-46, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Federico Luis Díaz Berenguer.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes n.º 11. Urbanización Peñasola de Carrascal (Salamanca).

Expediente Responsabilidad patrimonial n.º 0778-10-46, seguido a consecuencia de accidente de tráfico en la carretera EX-204, PK 61+5.

Contenido de la Resolución: Desestimar la reclamación de resposabilidad.

Recurso: Reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, o ante aquél en cuya circunscripción se encuentra la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, bien entendido que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.c); 14.1, Regla Segunda; 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades s/n. de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •